

"L , Gustavo s/incidente de incompetencia"

CSJ 1881/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 5 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por denuncia de Agustina B , médica de guardia del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, quien refirió que un paciente que acudió al establecimiento presentaba una lesión grave en el ojo que, según relató, se la habría efectuado un vecino en la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia en razón del lugar donde ocurrió el hecho.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que el presente conflicto debe resolverse por aplicación de la doctrina de V.E, en cuanto a que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613),

Por aplicación de este principio y atento que de las constancias incorporadas al incidente surge que el hecho habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, pues tal como narró la víctima al funcionario policial que lo entrevistó, su vecino Gustavo L lo habría golpeado en la puerta de su domicilio en la localidad bonaerense

de Villa Madero, opino que corresponde declarar su competencia en estas actuaciones,

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.